



## Resolución N° 008-2023-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 03 de febrero de 2023

### VISTO:

El Informe N° 033-2023-ORH/MDNI de fecha 24 de enero de 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 022-2023-OGAF/MDNI de fecha 24 de enero de 2023 emitido por la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 019-2023-OGPPM-GM/MDNI de fecha 30 de enero de 2023 emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 027-2023-OGAF/MDNI de fecha 31 de enero de 2023 emitido por la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 042-2023-MDNI/OGAF-OGAJ de fecha 02 de febrero de 2023 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, para el caso en concreto, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-SP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17 del cuerpo normativo antes citado, establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en esa misma línea, el numeral 17.6 del artículo y cuerpo normativo antes citado, señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la Entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.

Que, el Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 044-2019 relativas al seguro de vida Decreto Supremo N° 009-2020-TR, señala lo siguiente:







## “Artículo 2.- Trabajadores con derecho al seguro de vida

Tienen derecho al seguro de vida:

- (...)
- Los trabajadores de entidades y empresas del sector público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo”.

Que, el artículo 22 de la **Constitución Política del Perú** establece que el trabajo es un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

Que, el artículo 23 de la **Constitución Política del Perú** dispone que: El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.

Que, el artículo 1° del Capítulo I de la Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, Decreto Legislativo N° 688, señala que: El trabajador empleado u obrero tiene derecho a un seguro de vida a cargo del empleador, una vez cumplidos cuatro años de trabajo al servicio del mismo. Sin embargo, el empleador está facultado a tomar el seguro a partir de los tres meses del servicio del trabajador. El seguro de vida es de grupo o colectivo (...).

Que, asimismo, el artículo 7° del cuerpo normativo antes citado, establece que el empleador está obligado a tomar la póliza de seguro de vida y pagar las primas correspondientes.

Que, con Informe N° 033-2023-ORH/MDNI de fecha 24 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita de manera reiterativa el pago del Seguro Vida Ley correspondiente al periodo 01/12/2022 – 01/01/2023, a favor de la Compañía de Seguro Vida Ley La Positiva Seguros, por el importe de S/1,022.29 (Un Mil Veintidós con 29/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 022-2023-OGAF/MDNI de fecha 24 de enero de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, remitió el expediente en original a la Gerencia Municipal, para su verificación y disponer a quien corresponda el trámite de disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda, según lo siguiente:

EXPEDIENTE PENDIENTE POR PAGAR DEL AÑO 2022				
ITEMS	ORDEN/ EXP. SIAF	DETALLE	CONCEPTO	MONTO TOTAL
1	O/S 106 Exp. SIAF 204	LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS	POR LOS SERVICIOS DE SEGURO VIDA LEY SEGÚN INFORME N° 011-2022-ORH-MDNI, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022	S/ 1,022.29
TOTAL				S/ 1,022.29

Que, con Informe N° 019-2023-OGPPM-GM/MDNI de fecha 30 de enero de 2023, la Jefa de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y modernización, informó que si cuenta con Disponibilidad Presupuestal para realizar el pago por los servicios de Seguro Vida Ley correspondiente al mes de Diciembre de 2022, por la suma de S/1,022.29 (Un Mil Veintidós con 29/100 Soles), el cual ha sido programado en el Presupuesto Institucional para el presente año fiscal 2023, por lo que puede registrarse en la siguiente cadena programática:

META : 017 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.  
PROG. PRES : Acciones Centrales  
RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados  
PARTIDA : 2.3.2.6.3.1 Seguro de Vida S/ 1,022.29 Soles

Que, con Informe N° 027-2023-OGAF/MDNI de fecha 31 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitó opinión legal a fin de realizar el pago correspondiente a la empresa citada líneas arriba.







Que, con Informe N° 042-2023-MDNI/OGAF-OGAJ de fecha 02 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable y declara PROCEDENTE ya que se cuenta con los fundamentos legales, para que se cumpla con cancelar el pago por los servicios de Seguro Vida Ley, a favor de la Empresa La Positiva Vida Seguros y Reaseguros.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDNI, de fecha 27 de agosto de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial; y con los vistos de la Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Contabilidad.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EN CALIDAD DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA** la obligación pendiente de pago, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por el importe de **S/ 1, 022.29 (Un Mil Veintidós con 29/100 Soles)**, y en consecuencia proceder a su pago respectivo, según lo siguiente:

EXPEDIENTE PENDIENTE POR PAGAR DEL AÑO 2022				
ITEMS	ORDEN/ EXP. SIAF	DETALLE	CONCEPTO	MONTO TOTAL
1	O/S 106 Exp.SIAF 204	LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS	POR LOS SERVICIOS DE SEGURO VIDA LEY SEGÚN INFORME N° 011-2022-ORH-MDNI. CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022	S/ 1,022.29
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 1,022.29</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, efectúen un control minucioso del sustento administrativo de las obligaciones de pago antes de su cancelación.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

CPC. GISELA AURIA RIVERA TORRES  
Oficina General de Administración y Finanzas